

RESOLUCIÓN.- En Hermosillo, Sonora, a cuatro de marzo del dos mil trece.

Visto para resolver el expediente número **xx/2013**, relativo al Procedimiento Administrativo de Responsabilidad instruido en contra del Servidor Público_____.

R E S U L T A N D O:

1.- Que con fecha veintidós de enero del dos mil trece, se recibió en esta Visitaduría Judicial y Contraloría oficio Número DGCS-XXX/2013; suscrito por el Director General de Contraloría Social, C.P. Enrique Mendivil Mendoza, turnando a esta Visitaduría escrito de denuncia presentada por el C. _____ en contra de la Servidora Pública _____ por diligencia practicada el día dieciocho de octubre del dos mil doce.

2.- Que mediante acuerdo de veintitrés de enero del dos mil trece, se radicó el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en contra de la Servidora Pública _____, ordenándose requerirla para que formulara informe sobre los hechos denunciados en el escrito interpuesto por el C. _____, en los términos establecidos por la fracción I del artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora., Asimismo se acordó solicitar certificación del nombramiento otorgado al citado Servidor Público.

3.- Con fecha treinta de enero del dos mil trece, se acordó la certificación realizada por la Oficialía Mayor del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la que hace constar que la C. _____, presta sus servicios en esta Institución, desde el día seis de septiembre del dos mil cinco, y a la fecha desempeña el cargo _____, Sonora.- Así mismo, se acordó la constancia de notificación realizada a la Servidora Pública en cuestión, informando del inicio del presente procedimiento administrativo de responsabilidad instruido en su contra.

4.- Que con fecha cinco de febrero del dos mil trece, se acordó escrito en vía de *informe* que presentó el Servidor Público_____.- Con fecha once de febrero del dos mil trece, se citó el asunto para resolver.

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Esta Visitaduría Judicial y Contraloría del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, es competente para conocer y resolver del presente procedimiento administrativo, de conformidad por lo establecido en los artículos 140,144,145 fracción IV, y 107 en relación con el artículo 97 fracción III, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.

II.- Que según se advierte del contenido del punto 3 y 4 del capítulo anterior, se observa que en acatamiento de la garantía de audiencia establecida por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y

regulada por el artículo 146 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, fue respetada en el caso del servidor publico afectado para defenderse de los hechos que le son imputados y de ofrecer pruebas en su defensa.

III.- Que el motivo, del presente procedimiento de responsabilidad, según se advierte de la queja presentada por el C. _____ (en lo que interesa): "...el día dieciocho de octubre se constituye la actuaria ejecutora adscrita al juzgado segundo de primera instancia del ramo civil de la ciudad de - - - - - , Sonora, a la dirección de policía y transito municipal, me entero y me constituyo en la mencionada dirección de policía, esto con la finalidad de embargar formalmente el tracto camión pipa, y le exhibí la factura y le dije que no era mía que era de la señora - - - - - , lo mismo que al director de la policía, y me dijo que ya estaba embargada, que metiera una tercería y lo que tenía que hacer la actuaria es ver la factura del tracto camión pipa, para saber de quién era, y poder embargarlo de lo cual jamás lo hizo..."

El Servidor Público _____ en su escrito que en vía de Informe presentó ante esta Visitaduría, manifestó: "...si bien es cierto el día dieciocho de octubre del dos mil doce, tal y como obra en la constancia exhibida a los presentes autos, me constituí en los patios de la Policía Municipal de esta ciudad, a efecto de realizar una Traba Real de Embargo, sobre un vehículo automotor de los denominados "pipa" y el cual se detalla en la diligencia de merito, pero tal es el caso que ese día y a esa hora no compareció ante la presencia de la suscrita (el demandado) _____, (en el juicio ejecutivo mercantil, número XX/2012), tal y como lo quiere hacer ver dicha persona, tal es así, que no conozco físicamente al denunciante, por lo que niego que haya puesto ante mi vista una factura o documento idóneo con que quisiera acreditar que la unidad vehicular estaba a nombre de diversa persona, pues manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la suscrita de haber tenido a la vista documento idóneo o persona interesada, solo levantaría la constancia respectiva y me hubiera retirado del lugar, para no lesionar derechos de terceros..."

De las constancias que se encuentran agregadas al presente expediente, tenemos la Diligencia de Traba Real de Embargo de fecha dieciocho de octubre del dos mil doce, suscrita por la C. ACTUARIA _____ donde hace constar lo siguiente: "...me encuentro constituida en las oficinas de la policía y transito municipal de esta ciudad...por lo que una vez que se hace saber al comandante de la policía el motivo de mi visita; respecto a la entrega del vehículo marca General Motors, Pic Up, modelo 1976, con número de serie 6003HFM100483, color blanco, propiedad de - - - - -, demandado en el presente juicio, vehículo que esta depositado en los patios de la comandancia municipal, autorizando la salida de dicho vehículo el comandante, por lo que una vez que lo tengo ante mi vista y el cual coincide con las características antes referida, la suscrita toda vez que fue señalado para embargo en nombre y representación del Poder Judicial del Estado de Sonora lo declaro legal y formalmente embargado el vehículo antes descrito, manifestando el endosatario en procuración que nombre como depositario judicial

a - - - - - , quién ya quedó plenamente identificado y a quién se le hace saber en este acto el cargo conferido quién manifiesta que acepta y protesta el cargo...”

IV.- Del análisis de la constancia transcrita consistente en la diligencia de embargo, documental que tiene valor probatorio pleno, de su contenido no aparece que la Servidora Pública _____ haya cometido alguna irregularidad en su desempeño, como Actuaría Ejecutora, por lo tanto, se concluye de las constancias descritas en el punto anterior, que son las que guardan relación con el fondo del presente asunto, al ser analizadas y valoradas al tenor del artículo 318, 323 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora, de aplicación supletoria al procedimiento que nos ocupa, por disposición de los artículos 2 y 78 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, que en el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, no existen elementos para establecer que la Servidora Pública _____ haya incurrido en alguna de las infracciones enumeradas tanto en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, y del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados y de los Municipios, en el ejercicio de sus funciones como Actuaría.

Por lo antes expuesto y fundado y con apoyo en la fracción II del artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, se resuelve el presente asunto al tenor de los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se declara que **NO EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** a cargo del Servidor Público _____.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la encausada de merito; Notifíquese al quejoso.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria, hágase del conocimiento del Mdo. Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora; así como de Oficialía Mayor, para los efectos de ley, en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

NOTIFIQUESE.- ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMO EL C. *LICENCIADO RUBEN DIAZ VEGA, VISITADOR GENERAL Y CONTRALOR DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, ANTE LA LICENCIADA SILVIA GUZMÁN PARTIDA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES Y LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE ACTUAN Y DAN FE.*